



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y RELACIÓN
ASISTENCIAL DOCENTE
N°21

REF.: APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE INGRESO 2018 DECRETO 507 DE 1990 DEL MINISTERIO DE SALUD"

SANTIAGO, 20 JUN. 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1001

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo establecido en los Decretos Supremos N° 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicio de Salud; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo N° 50 de 14 de Marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que pone término y establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, publicado en el Diario Oficial el 21 de Marzo de 2018, indicándose Segundo Orden de Subrogancia.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través de los Servicios de Salud del país, le corresponde la coordinación local de los procesos de selección de profesionales médicos cirujanos, para acceder a cupos de formación de especialidades médicas a través de los concursos públicos dirigidos a profesionales que se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 15.076, respondiendo a las necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular, de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan.

3° Que, de acuerdo a lo señalado en Artículo 5° Título III "De las becas otorgadas por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud" del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, la selección de los candidatos a las Becas deberá efectuarse por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o por los Servicios de Salud mediante concurso de acuerdo a las Bases de Selección que correspondan.

4° Que, conforme a lo señalado Artículo 3° del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, los programas de perfeccionamiento que se ofrezcan mediante becas por los Servicios de Salud, corresponden a aquellos que se requieran para el cumplimiento de las políticas de Salud y, principalmente, para la satisfacción de las necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

5° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el proceso de selección año 2018, para acceder a becas de programas de especialización para profesionales señalados en el artículo 18 del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

6° Que, habiendo terminado los procesos a nivel Ministerial, y quedando disponibles becas de formación de especialistas.

7° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección 2018 para médicos cirujanos para el ingreso a especialización del Servicios de Salud Metropolitano Oriente, en virtud del Decreto N° 507 de 1990 "Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud"; cuyo texto es el siguiente:

MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO "PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISOS DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE INGRESO 2018 DECRETO 507 DE 1990 DEL MINISTERIO DE SALUD"

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de Selección de médicos cirujanos titulados entre Abril del año 2010 y el 31 de Diciembre del año 2017, que cumplan Requisitos establecidos en el Art 18° del D.S. 507 de 1990

ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACIÓN	HABILITACIÓN	CENTRO FORMADOR / CAMPO CLINICO	SERVICIO DE SALUD - PAO
MEDICINA INTERNA	UNIVERSIDAD DE CHILE	3 AÑOS	PREVIA	HOSPITAL DEL SALVADOR	METROPOLITANO ORIENTE
MEDICINA INTERNA	UNIVERSIDAD DE CHILE	3 AÑOS	PREVIA	HOSPITAL DEL SALVADOR	METROPOLITANO ORIENTE

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".

Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación" (fuera del sobre de postulación)

Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"

Anexo N° 4: "Detalle de Documentación Entregada"

Anexo N° 5: "Certificado de Desempeño en la Red Asistencial".

Anexo N° 6: "Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".

Anexo N° 7: "Formato de Carta de Presentación para Reposición y Apelación en Subsidio".

Anexo N° 8: Declaración Jurada Simple.

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el Art. N° 43 de la Ley N° 15.076; Decreto Supremo N° 507/1990, que Aprueba el Reglamento de becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministra: Ministra de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Departamento: Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua de la Subsecretaría de Redes asistenciales, encargado de la coordinación del Proceso de Selección a través de la Unidad de Destinación y Becas.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios de salud públicos creados en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Proceso: Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a becas de programas de especialización.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la ley N° 15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

Becario: Profesional que goza de una beca para cumplir un programa de especialización o perfeccionamiento en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo N° 507/1990, del Ministerio de Salud.

Postulante: Médicos Cirujanos titulados entre Abril del año 2010 y el 31 de Diciembre del año 2017, que cumplan requisitos establecidos en el Art 18° del D.S. 507 de 1990

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Comisión de Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición y tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios contra los que se interponga reposición y ésta fuere rechazada.

Artículo 5°: Plazos

El Proceso de Selección para becas para desarrollar programas de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la ley 19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: victoria.pinto@saludorient.cl, con copia a caterina.leon@saludorient.cl

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, y sancionada mediante Resolución Exenta. Un extracto de aquella, se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quiénes podrán postular:

Los médicos cirujanos titulados entre Abril del año 2010 y el 31 de Diciembre del año 2017. Que cumplan Requisitos establecidos en el Art 18° del D.S. 507 de 1990.

Se excluyen los contratos a honorarios en todos los Rubros de esta postulación.

b) Requisitos para postular:

- i. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
- ii. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde Abril de 2010.
- iii. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud.
- iv. No haber tomado o renunciado fuera del plazo una beca o plaza en concurso organizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o Servicio de Salud en el año 2016 o en años anteriores; y
- v. no haber sido destituido de algún cargo de la administración del estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.

- c) Para participar en Llamado a Viva Voz:

En aquellos casos donde se requiere Habilitación Previa, se debe concurrir al Llamado a Viva Voz con "Certificado de Habilitación" entregado por la Universidad, o no se concederá el cupo.

- d) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

IMPORTANTE

Las respectivas Escuelas de Postgrado, de las diferentes Universidades, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los Programas de Especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en las Universidades.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las Universidades para el ingreso a los Programas de Especialización.

Adicionalmente, los postulantes, en aquellos casos de Habilitación Previa deberán Habilitarse en las Universidades que imparten los Programas de Formación, en forma previa a la aceptación del cupo de Especialidades y concurrir con Certificado de Habilitación al Llamado a Viva Voz, en el caso de ser seleccionado para esta etapa.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse en la Subdirección de Personas del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, Canadá 308, Providencia, en el plazo indicado en el Anexo N°1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 6.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula (Anexo N°2) lo siguiente:

- **Postulación al "PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, INGRESO 2018"**

- **Nombre completo del postulante.**

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web de SSMO. – www.saludoriente.cl, para ser descargados gratuitamente por

los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 9º: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (Anexo N° 3) de las presentes Bases. Debidamente firmado por el postulante.
2. Fotocopia simple Cédula de Identidad y/o Certificado de Residencia Definitiva en Chile, en caso de profesionales extranjeros.
3. Certificado de Título legalizado.
4. Certificado de Inscripción en Registro de Prestadores Individuales de Salud.
5. Calificación Médica Nacional, y para el caso de médicos titulados en Universidades Extranjeras, deberán presentar el Certificado de la respectiva Universidad indicando nota final del título y escala de calificación homologada a escala chilena.
6. Certificado de haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).
7. Presentar Declaración Jurada Simple que acredite no haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como, haberlo abandonado por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en artículo 25° del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud. Debe adjuntar Resolución que acredite la excepción emitido por la Subsecretaría o el Servicio de Salud respectivo. En esta misma Declaración debe señalar no haber obtenido la calidad de Especialista en Medicina Familiar a través del Decreto N°8 del 2013.
8. Presentar Declaración Jurada Simple de no haber sido destituido de algún cargo de la administración del estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.
9. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.
10. Demás Anexos debidamente completados.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o **fotocopias legalizadas ante notario**. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el secretario de esta tomara las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos

Artículo 10º: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números 1, 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 9° de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) La Subdirectora de Gestión Asistencial, o el funcionario a quien ésta designe quien actuará como presidenta de la comisión de evaluación y reposición
- b) El Subdirector de Personas, o el funcionario a quien ésta designe
- c) Jefe del Departamento APS y Ciclo Vital, o el funcionario a quien éste designe
- d) Jefe de Departamento de Procesos en Red, o el funcionario a quien éste designe
- e) El delegado Regional del Colegio Médico.
- f) Profesional del Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente del SSMO
- g) La Jefatura Departamento de Formación y RAD del Servicio de Salud, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones:
Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación

de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.

- b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
- c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
- d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

- 4) Resolver Reposiciones, y elevar los antecedentes al Director del Servicio de Salud, cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en las letras a) y g) del presente artículo 11°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Subdirección de Personas del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Subdirección de Personas, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de Becas.

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1	Calificación Medica Nacional	52
RUBRO 2	EUNACOM	8
RUBRO 3	Experiencia en Establecimientos de la Red Asistencial	15
	Experiencia en RED Servicio de Salud Oriente	3
RUBRO 4	Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	4
RUBRO 5	Entrevista Personal	21
Total		103

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 1 Calificación Médica Nacional (CMN); si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 3: Experiencia en Establecimientos de la Red Asistencial
RUBRO 2: EUNACOM
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

RUBRO 1: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 52,00)

Para la evaluación del rubro se utilizará la nota final consignada en el certificado de egreso que incluya la Calificación Médica Nacional.

Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, deberán presentar certificado de la respectiva Universidad indicando la nota final de título y escala de calificación.

TABLA

NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE
4	35,43	4,51	38,25	5,02	41,07	5,53	43,88	6,04	46,70	6,55	49,52
4,01	35,49	4,52	38,30	5,03	41,12	5,54	43,94	6,05	46,76	6,56	49,57
4,02	35,54	4,53	38,36	5,04	41,18	5,55	43,99	6,06	46,81	6,57	49,63
4,03	35,60	4,54	38,41	5,05	41,23	5,56	44,05	6,07	46,87	6,58	49,68
4,04	35,65	4,55	38,47	5,06	41,29	5,57	44,10	6,08	46,92	6,59	49,74
4,05	35,71	4,56	38,52	5,07	41,34	5,58	44,16	6,09	46,98	6,6	49,80
4,06	35,76	4,57	38,58	5,08	41,40	5,59	44,21	6,1	47,03	6,61	49,85
4,07	35,82	4,58	38,63	5,09	41,45	5,6	44,27	6,11	47,09	6,62	49,91
4,08	35,87	4,59	38,69	5,1	41,51	5,61	44,33	6,12	47,14	6,63	49,96
4,09	35,93	4,6	38,75	5,11	41,56	5,62	44,38	6,13	47,20	6,64	50,02
4,1	35,98	4,61	38,80	5,12	41,62	5,63	44,44	6,14	47,25	6,65	50,07
4,11	36,04	4,62	38,86	5,13	41,67	5,64	44,49	6,15	47,31	6,66	50,13
4,12	36,09	4,63	38,91	5,14	41,73	5,65	44,55	6,16	47,36	6,67	50,18
4,13	36,15	4,64	38,97	5,15	41,78	5,66	44,60	6,17	47,42	6,68	50,24
4,14	36,20	4,65	39,02	5,16	41,84	5,67	44,66	6,18	47,47	6,69	50,29
4,15	36,26	4,66	39,08	5,17	41,89	5,68	44,71	6,19	47,53	6,7	50,35
4,16	36,31	4,67	39,13	5,18	41,95	5,69	44,77	6,2	47,59	6,71	50,40
4,17	36,37	4,68	39,19	5,19	42,00	5,7	44,82	6,21	47,64	6,72	50,46
4,18	36,42	4,69	39,24	5,2	42,06	5,71	44,88	6,22	47,70	6,73	50,51
4,19	36,48	4,7	39,30	5,21	42,12	5,72	44,93	6,23	47,75	6,74	50,57
4,2	36,54	4,71	39,35	5,22	42,17	5,73	44,99	6,24	47,81	6,75	50,62
4,21	36,59	4,72	39,41	5,23	42,23	5,74	45,04	6,25	47,86	6,76	50,68

4,22	36,65	4,73	39,46	5,24	42,28	5,75	45,10	6,26	47,92	6,77	50,73
NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE
4,23	36,70	4,74	39,52	5,25	42,34	5,76	45,15	6,27	47,97	6,78	50,79
4,24	36,76	4,75	39,57	5,26	42,39	5,77	45,21	6,28	48,03	6,79	50,84
4,25	36,81	4,76	39,63	5,27	42,45	5,78	45,26	6,29	48,08	6,8	50,90
4,26	36,87	4,77	39,68	5,28	42,50	5,79	45,32	6,3	48,14	6,81	50,96
4,27	36,92	4,78	39,74	5,29	42,56	5,8	45,38	6,31	48,19	6,82	51,01
4,28	36,98	4,79	39,79	5,3	42,61	5,81	45,43	6,32	48,25	6,83	51,07
4,29	37,03	4,8	39,85	5,31	42,67	5,82	45,49	6,33	48,30	6,84	51,12
4,3	37,09	4,81	39,91	5,32	42,72	5,83	45,54	6,34	48,36	6,85	51,18
4,31	37,14	4,82	39,96	5,33	42,78	5,84	45,60	6,35	48,41	6,86	51,23
4,32	37,20	4,83	40,02	5,34	42,83	5,85	45,65	6,36	48,47	6,87	51,29
4,33	37,25	4,84	40,07	5,35	42,89	5,86	45,71	6,37	48,52	6,88	51,34
4,34	37,31	4,85	40,13	5,36	42,94	5,87	45,76	6,38	48,58	6,89	51,40
4,35	37,36	4,86	40,18	5,37	43,00	5,88	45,82	6,39	48,63	6,9	51,45
4,36	37,42	4,87	40,24	5,38	43,05	5,89	45,87	6,4	48,69	6,91	51,51
4,37	37,47	4,88	40,29	5,39	43,11	5,9	45,93	6,41	48,75	6,92	51,56
4,38	37,53	4,89	40,35	5,4	43,17	5,91	45,98	6,42	48,80	6,93	51,62
4,39	37,58	4,9	40,40	5,41	43,22	5,92	46,04	6,43	48,86	6,94	51,67
4,4	37,64	4,91	40,46	5,42	43,28	5,93	46,09	6,44	48,91	6,95	51,73
4,41	37,70	4,92	40,51	5,43	43,33	5,94	46,15	6,45	48,97	6,96	51,78
4,42	37,75	4,93	40,57	5,44	43,39	5,95	46,20	6,46	49,02	6,97	51,84
4,43	37,81	4,94	40,62	5,45	43,44	5,96	46,26	6,47	49,08	6,98	51,89
4,44	37,86	4,95	40,68	5,46	43,50	5,97	46,31	6,48	49,13	6,99	51,95
4,45	37,92	4,96	40,73	5,47	43,55	5,98	46,37	6,49	49,19	7	52,00
4,46	37,97	4,97	40,79	5,48	43,61	5,99	46,42	6,5	49,24		
4,47	38,03	4,98	40,84	5,49	43,66	6	46,48	6,51	49,30		
4,48	38,08	4,99	40,90	5,5	43,72	6,01	46,54	6,52	49,35		
4,49	38,14	5	40,96	5,51	43,77	6,02	46,59	6,53	49,41		
4,5	38,19	5,01	41,01	5,52	43,83	6,03	46,65	6,54	49,46		

Fórmula de equivalencias de calificaciones extranjeras a calificaciones nacionales:

$$\frac{(Nota \text{ máx. Chile} - Nota \text{ mín. Chile})}{(Nota \text{ máx. extranjera} - Nota \text{ mín. extranjera})} \times [Nota \text{ Postulante} - Nota \text{ mín. extr.}] + Nota \text{ mín.}$$

*Entiéndase "Nota Mínima" como Nota Mínima de Aprobación.

RUBRO 2: EUNACOM (Puntaje Máximo 8,00)

El puntaje se otorgará de acuerdo al procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a tabla.

Cada postulante debe solicitarla a su centro Formador y presentar el respectivo certificado. Para aquellos postulantes que hayan rendido su EUNACOM, el año 2012 y hayan sido calificados con el concepto de "APROBADO", se otorgará un puntaje único 4.

La Calificación se otorgará de acuerdo al percentil asociado al puntaje obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

TABLA 2

%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje
51	0,16	68	2,88	85	5,60
52	0,32	69	3,04	86	5,76
53	0,48	70	3,20	87	5,92
54	0,64	71	3,36	88	6,08
55	0,80	72	3,52	89	6,24
56	0,96	73	3,68	90	6,40
57	1,12	74	3,84	91	6,56
58	1,28	75	4,00	92	6,72
59	1,44	76	4,16	93	6,88
60	1,60	77	4,32	94	7,04
61	1,76	78	4,48	95	7,20
62	1,92	79	4,64	96	7,36
63	2,08	80	4,80	97	7,52
64	2,24	81	4,96	98	7,68
65	2,40	82	5,12	99	7,84
66	2,56	83	5,28	100	8,00
67	2,72	84	5,44		

RUBRO 3: EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL (Puntaje Máximo 15,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como experiencia en establecimiento de la red asistencial:

Se otorgará puntaje de 15 puntos a quienes se encuentren contratados en uno o varios servicios públicos, municipios o corporaciones de salud municipal, bajo ley 19.664, 15.076 y/o 19.378, para lo cual deberá haberse desempeñado por 30 días continuados en cada periodo,

Se otorgará 3 puntos adicionales a quienes se desempeñen actualmente en algún Establecimiento de Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario **Anexo N° 5**, debidamente completo, **acompañado por certificados de respaldo** a la información contenida en el referido formulario y resoluciones de contrato.

Cuando se sirva un periodo inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje del mes completo.

El puntaje referido en la siguiente tabla está en función de 44 horas contratadas. El cálculo será realizado en forma proporcional a las horas trabajadas y certificadas.

TABLA 3

MESES	Puntaje	MESES	Puntaje	MESES	Puntaje
1	0,25	21	5,25	41	10,25
2	0,50	22	5,50	42	10,50
3	0,75	23	5,75	43	10,75
4	1,00	24	6,00	44	11,00
5	1,25	25	6,25	45	11,25
6	1,50	26	6,50	46	11,50
7	1,75	27	6,75	47	11,75
8	2,00	28	7,00	48	12,00
9	2,25	29	7,25	49	12,25
10	2,50	30	7,50	50	12,50
11	2,75	31	7,75	51	12,75
12	3,00	32	8,00	52	13,00
13	3,25	33	8,25	53	13,25
14	3,50	34	8,50	54	13,50
15	3,75	35	8,75	55	13,75
16	4,00	36	9,00	56	14,00
17	4,25	37	9,25	57	14,25
18	4,50	38	9,50	58	14,50
19	4,75	39	9,75	59	14,75
20	5,00	40	10,00	60	15,00

RUBRO 4: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 4,00)

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por curso aprobado con nota mínima de 4 o concepto de Aprobación, (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Los certificados que acreditan la actividad, deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica.

El postulante para este rubro debe presentar el Anexo N° 6, acompañado por los

certificados de respaldo a la información indicada en origina, certificados digitales con Código QR verificable, o fotocopia legalizada (notarial), o por ministro de fe. Además, se considerará Certificado de Registro de Capacitación emitido por SIRH, firmado y timbrado por autoridad competente.

TABLA 4

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
20	0,1	41	2,1
22	0,2	42	2,2
23	0,3	43	2,3
24	0,4	44	2,4
25	0,5	45	2,5
26	0,6	46	2,6
27	0,7	47	2,7
28	0,8	48	2,8
29	0,9	49	2,9
30	1	50	3
31	1,1	51	3,1
32	1,2	52	3,2
33	1,3	53	3,3
34	1,4	54	3,4
35	1,5	55	3,5
36	1,6	56	3,6
37	1,7	57	3,7
38	1,8	58	3,8
39	1,9	59	3,9
40	2	60	4

RUBRO 5: ENTREVISTA PERSONAL

El postulante será entrevistado por la comisión de evaluación, en los siguientes ámbitos:

1. Competencias Transversales
2. Competencias Interpersonales

El máximo puntaje obtenido en este rubro es de 21 puntos.

1. COMPETENCIAS TRANSVERSALES	1	2	3
Muestra predisposición a actuar de forma proactiva, no sólo en el pensar, sino en el actuar, en las situaciones que se le presentan (Iniciativa y proactividad).			
Muestra habilidad para responder y trabajar en situaciones de falta de tiempo, desacuerdo, oposición y/o diversidad (Tolerancia al trabajo bajo presión).			
Capacidad para colaborar y cooperar con otros, formar parte de un grupo, para obtener un objetivo común, por sobre la individualidad y competencia con otros (Trabajo en Equipo).			
Orientación hacia la ayuda y servicio de sus usuarios, comprende y satisface sus necesidades a través de la comprensión de sus problemas y resolución de los mismos (Orientación al Usuario).			
2.- COMPETENCIAS INTERPERSONALES	1	2	3
Implica comunicar a otros lo que hay que hacer, a través de un lenguaje claro y cordial teniendo como fin último el bien de los usuarios y de la organización (Asertividad).			
Habilidad para mantener el control de sí mismo en situaciones estresantes al enfrentar agresión u hostilidad de otros o al trabajar en condiciones de alta presión (Autocontrol, Juicio y Criterio).			
Expresa el intento de hacer que otros entiendan lo que expresa. Implica comunicar a otros lo que hay que hacer y lograr que lo realicen teniendo como fin último el bien de la organización. Comprende los puntos de vistas propuestos en la entrevista (Empatía).			

NOTA: La entrevista personal se realizará en la Dirección de Servicio de Salud Metropolitano Oriente, según se indica en Cronograma ANEXO N° 1, y se informará a través de correo electrónico, día y horario asignado para la entrevista personal

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de Subdirección de Personas del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, deberá confeccionar un "Listado Provisorio" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

5.- de las impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir a las instancias de Reposición y/o Apelación en subsidio solicitando la revisión de su caso.

La Reposición y/o Apelación en subsidio debe realizarse por escrito en presentación dirigida al Director del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en el plazo señalado en Cronograma, (el plazo concluye a las 16:00 horas del último día).

Se debe adjuntar el Anexo, en un sobre cerrado, y entregarlo únicamente en la oficina Subdirección de Personas del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, ubicado en Canadá N° 308, Providencia, indicando en su carátula lo siguiente:

• ***Reposición con Apelación en Subsidio al "PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, INGRESO 2018"***

a) ***Nombre completo del postulante.***

Artículo 14°: Reposición

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11° de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Reposición, sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, NO se considera información nueva.

La Comisión de Reposición, con el apoyo de la Subdirección de Personas de Servicio de

Salud Metropolitano Oriente, deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de Apelación que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web Servicio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

Artículo 15°: Comisión de Apelación.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a) El Director del Servicio de Salud o quien este designe quien actuará como presidente de la comisión.
- b) El Subdirector Médico, o el funcionario a quien éste designe quien actuó como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- c) El Subdirector de Personas, o el funcionario a quien éste designe
- d) El delegado Regional de la Colegio Médico.
- e) El encargado de Formación del Servicio de Salud, quien actuara como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de un día hábil, contados desde la publicación de los puntajes provisorios con reposición.

La Comisión de Apelación, con el apoyo de la Subdirección de Personas del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Beca

Artículo 17°.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento de las Becas.

Este ofrecimiento se realizará mediante **“un único llamado a viva voz”**, en la fecha establecida en el cronograma (Anexo N°1) de las presentes bases, y en el lugar que será informado oportunamente.

El llamado se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que cada uno de los postulantes acepte

personalmente, o representados por un tercero que exhiba poder simple otorgado para tal efecto, la Beca que el Servicio de Salud pone a disposición de este proceso.

Se reitera que para acceder a Cupo con Habilitación Previa, se debe concurrir con el Certificado de Habilitación entregado por la Universidad al Llamado a Viva Voz o no se concederá el Cupo.

Artículo 18°: Efecto de la Adjudicación de Beca

Los postulantes que opten por aceptar una Beca se incorporarán al respectivo Servicio de Salud de destinación en Periodo Asistencial Obligatorio (PAO) en calidad de **Becario**, y pasarán a regirse por el Art. 43° de la Ley 15.076; Decreto N° 507 de 1990, "Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud", y sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

Artículo 19°:

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en el Departamento de Formación del SSMO, ubicado en Bernarda Morín 551, segundo piso

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días desde el llamado a viva voz, serán destruidos.

Una vez finalizado el llamado a viva voz el Servicio de salud deberá informar, a través de oficio, Los resultados del proceso al Departamento de Calidad y Formación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales e ingresar todos los antecedentes al sistema informático FORCAP para la creación del código de cargo respectivo.

II.- ANEXOS

ANEXO N°1**CRONOGRAMA**

Publicación Aviso "El Mercurio"	20/062018
Recepción de antecedentes	21/06/2018 a 27/06/2018
Comisión Revisora y Entrevistas Personales	29/05/2018 a 03/07/2018
Puntajes Provisorios	04/07/2018
Recepción de Antecedentes para Reposición y Apelación en Subsidio (hasta 16:00 hrs.)	05/07/2018 a 09/07/2018
Comisión de Reposición y Apelación en Subsidio	10/07/2018
Puntajes Definitivo	11/07/2018
Llamado Viva Voz de las Becas	12/07/2018
Inicio de funciones	Por confirmar

ANEXO N° 2

CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN

POSTULACION AL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
e-mail	
Telefono1	
Teléfono 2	

Timbre
Subdirección de Personas
Servicio de Salud Metropolitano Oriente

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el Anexo N°1 "Cronograma", sólo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Metropolitano Oriente

ANEXO N° 4
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Documentación	Anexos / Documentos	Uso exclusivo de Comisión de Evaluación	
		SI	NO
Formulario de Postulación (requisito de admisibilidad)	Anexo N°3		
Fotocopia simple cédula de Identidad y/o certificado de residencia definitiva en Chile, en caso de profesionales extranjeros.	Cédula o Certificado		
Certificado de título legalizado, (requisito de admisibilidad)	Certificado		
Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud ¹	Certificado		
Calificación Médica Nacional, y para el caso de médicos titulados en Universidades Extranjeras deberán presentar su certificado de la respectiva Universidad indicando nota final del título y escala de calificación homologada a escala chilena, (requisito de admisibilidad)	Certificado		
Certificado aprobado de Examen Único Nacional de conocimientos de Medicina (EUNACOM), según corresponda a fecha de titulación, (requisito de admisibilidad)	Certificado		
Certificado de Desempeño en la Red Asistencial	Anexo N° 5		
Formulario de Capacitación y Perfeccionamiento	Anexo N° 6		
Declaración Jurada simple (requisito de admisibilidad)	Anexo N° 8		

Se deja adjunto al Formulario de Postulación

FIRMA DEL POSTULANTE

¹ No es un requisito de admisibilidad por tratarse de un Registro Público, pero se recomienda incorporar a los antecedentes de postulación.

ANEXO N° 5

CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN LA RED ASISTENCIAL

El Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud, Municipalidad, Hospital Institucional _____, certifica que:

El (la) Dr.(a) _____ se ha desempeñado en el Servicio de Salud, Municipalidad o corporación por un periodo de _____ meses, con contrato de _____ horas semanales, desde el día ____ del mes de _____ del año _____, hasta el día ____ del mes de ____ del año _____, contratado bajo la Ley _____.

Debe adjuntar Relación de Servicio que compruebe desempeño. Firmada y timbrada.

Se emite este certificado para ser presentado en Concurso **“PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE INGRESO 2018”**

.....
Nombre Subdirector de Recursos Humanos

Firma

Timbre

ANEXO N° 7

Formato de carta de Presentación de Reposición con Apelación en Subsidio²

**SRES.
COMISIÓN DE REPOSICIÓN
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE REPOSICION:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				

Firma y RUT (del postulante)

² En el caso de no ser aprobada la Reposición, la documentación pasará automáticamente a Comisión de Apelación, como instancia superior.

ANEXO N°8

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12 letra c del Estatuto Administrativo)
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12 letra e del Estatuto Administrativo)
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del Estatuto Administrativo)
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- No haber tomado una Plaza o Beca de especialización en algún proceso de selección, realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud

FIRMA

FECHA

NOTA:

- Se puede Reponer con Apelación en subsidio tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Reposición con Apelación en Subsidio sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, NO se aceptarán documentos nuevos, sólo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.

2° LLÁMASE a Proceso de selección de becas de especialización con compromiso de devolución en Establecimientos de Servicio de Salud Metropolitano Oriente ingreso 2018, a médicos cirujanos, regidos por el Decreto 507 de 1990, del Ministerio de Salud.

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GABRIELLA BRIGNARDELLO GARRIDO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

LFG/MPGG/VPH/CLM

Distribución:

- Directores de Servicios de Salud (29)
- Departamento Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio de Salud
- Subdirección de Personas de Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- Departamento de Asesoría Jurídica de Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- Departamento de Recursos Humanos, Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- Departamento de Finanzas de Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- Departamento de Gestión de Personas de Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente SSMO
- Oficina de Partes

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

15-06-2018